**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Candelaria (V) septiembre 07 de 2021. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada no cumple con lo establecido en el C.G.P. para su admisión. **Sírvase proveer.** 

#### MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

Secretaria

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CANDELARIA VALLE AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1108

Candelaria, V., septiembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

**Demandante: LUIS FERNANDO LEDESMA SOTO** 

**Demandado: JOSE EDMUNDO RUIZ DIAZ** 

MARÍA LUCRECIA JUANA ORDOÑEZ

Radicación. 761304089001 2021-00346-00

Revisada la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA de menor cuantía instaurada a través de apoderado judicial por LUIS FERNANDO LEDESMA SOTO en contra de los señores JOSE EDMUNDO RUIZ DIAZ y MARÍA LUCRECIA JUANA ORDOÑEZ, se establece que no reúne los requisitos de los artículos 82, 85 y siguientes del C.G.P., en la medida en que:

 No cumple con lo establecido en el artículo 431 del CGP en cuanto a que no hace referencia la fecha exacta desde la que hace uso de la cláusula aceleratoria de cada uno de los pagarés traídos como base de la ejecución.

En consecuencia, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,

### RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA de menor cuantía instaurada a través de apoderado judicial por LUIS FERNANDO LEDESMA SOTO en contra de los señores JOSE EDMUNDO RUIZ DIAZ y MARÍA LUCRECIA JUANA ORDOÑEZ con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. JONNIER ARLEX ORDOÑEZ ZAMBRANO para actuar como apoderado del señor LUIS FERNANDO LEDESMA SOTO, en los términos del memorial poder conferido.

#### **NOTIFÍQUESE**



El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

# JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA-VALLE

En Estado No. 147 de hoy septiembre 08 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ Secretaría.